



MINISTERIO DE ECONOMIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR C. A.

*

ACUERDO No. 156

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA, EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No 292, del 9 de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial No 78, Tomo No 327, del 28 de abril de ese mismo año, El Salvador ratificó el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), que incorpora el Acuerdo sobre Agricultura y en su lista de compromisos No LXXXVII, Parte I, Sección I-B, se encuentran los productos arancelizados sujetos a la apertura de contingentes arancelarios;
- II. Que mediante Resolución 242-2009 (COMIECO-IV), publicada en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 383 de fecha diecisiete de junio de 2009, se establece para la fracción arancelaria 0406.90.20 correspondiente al queso "--Tipo cheddar, en bloques o en barras", el derecho arancelario a la importación de 0% dentro de contingente y 40% fuera de éste;
- III. Que mediante Acuerdo N° 142 publicado en el Diario Oficial No. 35, Tomo No. 398 correspondiente al 20 de febrero de 2013, se autorizó para ese año la distribución de un contingente anual de SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO TONELADAS METRICAS (785 TM), para queso "-- Tipo Cheddar en bloques o en barras" código del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 0406.90.20;
- IV. Que la Comisión Técnica de Contingentes ha evaluado el comportamiento del contingente durante el año 2013 y ha recomendado que se autorice para el presente año un volumen de contingente igual al del año anterior, es decir, de 785 TM, de conformidad con los compromisos establecidos en la OMC para este producto;
- V. Que la asignación de cuotas a cada planta procesadora se efectuará atendiendo a las compras diarias de leche fluida que éstas hayan realizado durante el año inmediato anterior, así como al nivel de utilización efectiva del contingente durante los últimos tres años.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:



1. Poner a disposición a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), el contingente arancelario anual de queso " - Tipo Cheddar en bloques o en barras", código del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 0406.90.20 equivalente a SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO TONELADAS METRICAS (785 TM).
2. Las importaciones de queso cheddar amparadas a este contingente, podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014, previo el cumplimiento de todos los procedimientos legales establecidos.
3. De conformidad con la Resolución 242-2009 (COMIECO-IV) publicada en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 383 de fecha diecisiete de junio de 2009, las importaciones de queso cheddar que se realicen al amparo del Contingente, estarán libres de los derechos arancelarios a la importación y las importaciones fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del cuarenta por ciento. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar ante la autoridad aduanera correspondiente, la licencia extendida por el Ministerio de Economía, la cual tendrá una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de su emisión.
4. La asignación del contingente se hará a las plantas procesadoras, atendiendo a las compras de leche fluida nacional que hayan realizado durante el año inmediato anterior, las cuales deberán ser como mínimo de DIEZ MIL (10,000) botellas diarias; así como, de acuerdo al nivel de utilización efectiva que hayan realizado del contingente durante los últimos tres años. Para estos efectos, corresponderá a la Comisión Técnica de Contingentes establecer la nómina de las plantas procesadoras que podrán participar y el monto asignado a cada una de ellas.
5. La asignación de este contingente no aplica para las importaciones originarias y provenientes de los demás países de Centroamérica.
6. Las importaciones efectuadas de conformidad con el presente Acuerdo estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes.
7. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a BOLPROS y a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio.
8. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.



JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN
MINISTRO DE ECONOMÍA



PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHAVEZ
MINISTRO DE HACIENDA

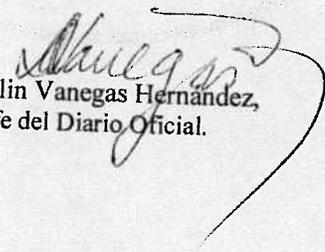


Constancia No. 307

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Acuerdo Ejecutivo No. 156, emitido por los Ministerios de Economía, Agricultura y Ganadería y de Hacienda, por medio del cual se pone a disposición a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), el contingente arancelario anual de queso "Tipo Cheddar en bloques o en barras" equivalente a 785 Toneladas Métricas, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 402, correspondiente al veintiséis de febrero del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Licenciada *Margarita Ortiz Quintanar*, Subdirectora de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil catorce.


Dina Evelin Vanegas Hernández,
Jefe del Diario Oficial.

